



Exp. N° 2019-98-02-002745

Decreto - N° 37466

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Modificar el artículo 2.º del Decreto N.º 28.387, de 10 de diciembre de 1998, en cuanto a la redacción otorgada al artículo D.98 del Volumen III del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo D.98.- Los pases en comisión de funcionarios desde y hacia la Intendencia de Montevideo se autorizarán por el tiempo solicitado y como máximo hasta la finalización del período de gobierno departamental en transcurso.

Quando los vencimientos coincidan con el del período de gobierno sea nacional o departamental comenzará a regir un plazo adicional de hasta 90 días corridos a los efectos de que puedan tramitarse las solicitudes de renovación, vencido el cual no habiendo recaído resolución alguna al respecto los funcionarios deberán reintegrarse a su dependencia departamental u organismo de origen según el caso.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Intendencia podrá dejar sin efecto la autorización del pase en comisión en cualquier momento por razones de mejor servicio.

Los funcionarios de la Intendencia en comisión en otro organismo mantendrán el mismo vínculo funcional en cuanto refiera a la carrera administrativa, a la renovación de sus contratos, a la bonificación de sus servicios a los efectos jubilatorios y a su remuneración. Finalizado el período autorizado deberán reintegrarse a la misma unidad a la que pertenecían al momento de su salida en comisión salvo que por resolución fundada el Intendente dispusiera un destino distinto y siempre que con ello no se vulnere su carrera administrativa.”

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

✔ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✔ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

Tema:  
**PROMULGACIONES DE DECRETO**

Resumen :  
**SE PROMULGA EL DECRETO N° 37.466 POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO N° 28.387 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1998 EN CUANTO A LA REDACCIÓN OTORGADA AL ARTÍCULO D.98 DEL VOLUMEN III DEL DIGESTO DEPARTAMENTAL, EL QUE QUEDÓ REDACTADO DE LA MANERA QUE SE INDICA.-**

---

Montevideo 22 de Junio de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.466 sancionado por la Junta Departamental el 11 de junio de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 15 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5611/19 de 2/12/19, se modifica el artículo 2 del Decreto N° 28.387 de 16 de diciembre de 1998 en cuanto a la redacción otorgada al artículo D.98 del Volumen III del Digesto Departamental, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo D.98.- Los pases en comisión de funcionarios desde y hacia la Intendencia de Montevideo se autorizarán por el tiempo solicitado y como máximo hasta la finalización del período de gobierno departamental en transcurso. Cuando los vencimientos coincidan con el del periodo de gobierno sea nacional o departamental comenzará a regir un plazo adicional de hasta 90 días corridos a los efectos de que puedan tramitarse las solicitudes de renovación, vencido el cual no habiendo recaído resolución alguna al respecto los funcionarios deberán reintegrarse a su dependencia departamental u organismo de origen según el caso.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Intendencia podrá dejar sin efecto la autorización del pase en comisión en cualquier momento por razones de mejor servicio. Los funcionarios de la Intendencia en comisión en otro organismo mantendrán el mismo vínculo funcional en cuanto refiera a la carrera administrativa, a la renovación de sus contratos, a la bonificación de sus servicios a los efectos jubilatorios y a su remuneración. Finalizado el periodo autorizado deberán reintegrarse a la misma Unidad a la que pertenecían al momento de su salida en comisión salvo que por Resolución fundada el Intendente dispusiera un destino distinto y siempre que con ello no se vulnere su carrera administrativa.";

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 37.466 sancionado el 11 de junio de 2020, publíquese, comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Escribanía, a Comunicaciones, a Sistemas Informáticos, a los Equipos

Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir con los trámites pertinentes.-

**CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA, INTENDENTE DE MONTEVIDEO.-**

**FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA, SECRETARIO GENERAL.-**